

## **RESOLUCION No.15-98 (COMIECO V)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en base a la Resolución adoptada por la XIX Cumbre de Presidentes Centroamericanos se constituyó el Consejo con los Ministros de Economía de los Estados Parte, en representación de los Gabinetes Económicos nacionales;
2. Que de conformidad con el artículo 42 del Protocolo de Guatemala, el Comité Ejecutivo de Integración Económica estará integrado por representantes nombrados por los Gabinetes Económicos nacionales y le corresponde aprobar los planes, programas y proyectos y adoptar los actos administrativos para ejecutar las decisiones del Consejo de Ministros;
3. Que conforme el artículo 39 del Protocolo de Guatemala, las propuestas de políticas generales y directrices fundamentales del Subsistema de Integración Económica serán formuladas por el Consejo de Ministros y ejecutadas directamente o por delegación en los órganos correspondientes por los órganos del Subsistema, a través de actividades, programas, proyectos y actos administrativos;
4. Que habiéndose concentrado la representación de los Gabinetes Económicos nacionales en la actual integración del Consejo de Ministros y, con afán de evitar la proliferación institucional, es conveniente el ejercicio de las funciones del Comité Ejecutivo por el mismo Consejo;
5. Que mediante Resolución No.16-98 de esta misma fecha, el Consejo aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento de los Consejos: de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y sectorial de Ministros de Integración Económica.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA y 36, 37, 39, 42, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

#### **RESUELVE:**

1. Asumir las funciones del Comité Ejecutivo de Integración Económica durante el período de transición en tanto se pone en vigencia el instrumento jurídico que modifique la institucionalidad regional.

2. El Consejo, al conocer y decidir sobre su Plan de Trabajo, delegará en la respectiva Reunión de Viceministros, las funciones que estime pertinente.
3. La presente Resolución surte efectos a partir de la presente fecha y deberá ser publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 19 de enero de 1998

Jose Leon Desanti Montero Ministro de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica	Eduardo Zablah Touche Ministro de Economía de El Salvador
Juan Mauricio Wurmser Ministro de Economía de Guatemala	Fernando Garcia Rodriguez Ministro de Industria, Comercio y Turismo de Honduras
Noel Sacasa Cruz Ministro de Economía y Desarrollo de Nicaragua	